

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00186 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5 del artículo 375 el C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.3. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.4. Informe la manera en cómo obtuvo el correo electrónico de la entidad demandada y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 19 de abril de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6314f435566181b4ae47b44f3f61367604a15ed1b6785f8fa6d47dea2af994ed**

Documento generado en 18/04/2023 08:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>